

QUABIT CONTRUCCIÓN, S.A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS 29 DE JUNIO DE 2022

TEXTO ÍNTEGRO DE LAS PROPUESTAS DE ACUERDOS

Texto íntegro de las propuestas de acuerdos que el Consejo de Administración de **QUABIT CONSTRUCCIÓN, S.A.** (la “**Sociedad**”) propone para su aprobación por la Junta General Ordinaria de Accionistas prevista para su celebración en las oficinas del accionista mayoritario sitas en el Paseo de la Castellana nº 20, 6ª, 28046, Madrid, el día 29 de junio de 2022, a las 10:00 horas, en primera convocatoria y, al día siguiente, 30 de junio de 2022, a la misma hora y en el mismo lugar, en segunda convocatoria (la “**Junta General**”), **siendo previsible que la Junta General se celebre en primera convocatoria:**

ORDEN DEL DÍA

“Primero.- Examen y aprobación de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de QUABIT CONSTRUCCIÓN, S.A., así como de la propuesta de aplicación de resultados y de la gestión social, todo ello referido al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2021.

Justificación de los acuerdos:

De conformidad con el artículo 164 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “Ley de Sociedades de Capital”), la Junta General Ordinaria se reunirá necesariamente dentro de los seis (6) primeros meses de cada ejercicio para, en su caso, aprobar la gestión social, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.

Se hace constar, tal y como establece el artículo 272 de la Ley de Sociedades de Capital y el resto de la normativa aplicable, que toda la documentación correspondiente se ha puesto a disposición de los accionistas de forma inmediata y gratuita desde el día de la publicación de la convocatoria de esta Junta General en la forma legalmente prevista.

Acuerdos que se proponen:

- 1.1 Aprobación de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de cambios en el Patrimonio Neto, Estado de flujos de efectivo y Memoria) y el Informe de Gestión de Quabit Construcción, S.A., correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2021, todo ello conforme fue formulado por el órgano de administración de la Sociedad en el día 23 de marzo de 2022 y auditadas por Deloitte, S.L.
- 1.2 Aprobación de la propuesta de aplicación de resultado de Quabit Construcción, S.A. correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2021, con un

beneficio de 1.151.035,35 €.

La aplicación del resultado propuesta es:

- A Reservas Voluntarias..... 1.151.035,35 €.

1.3 Aprobar la gestión del Órgano de Administración de la Sociedad correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2021.

1.4 Facultar al Órgano de Administración para que puedan efectuar el depósito de las Cuentas Anuales, informes de gestión e informes de auditoría.

Segundo.- Traslado del domicilio social de la compañía, consecuente modificación del artículo 4 de los estatutos sociales.

Justificación de los acuerdos:

Como consecuencia de la adquisición por parte de la Sociedad de un nuevo local que resultaría adecuado para instalar en el mismo el domicilio social, se propone a la Junta General de Accionistas el traslado de domicilio social con la consecuente modificación del correspondiente artículo estatutario.

Acuerdos que se proponen:

Aprobar el traslado del domicilio social que pasará de estar ubicado en Calle Francisco Aritio nº 76, 19004 (Guadalajara) a estar en Alovera (Guadalajara), Avda. Doctor Fleming, nº 1, C.P. 19208.

En consecuencia, se propone aprobar la consecuente modificación del artículo 4 de los estatutos sociales, cuya nueva redacción es la que sigue:

“Artículo 4º.- El domicilio social queda establecido en la Avenida Doctor Fleming, nº 1, C.P. 19208, Alovera, (Guadalajara).”

Tercero.- Regulación expresa de la posibilidad de celebración de los consejos por escrito y sin sesión, consecuente modificación del artículo 25 de los estatutos sociales.

Justificación de los acuerdos:

Al objeto de regular expresamente en los estatutos sociales la posibilidad de que las reuniones de los miembros del órgano de administración puedan realizarse por escrito y sin sesión, se propone la modificación del artículo 25 de dichos estatutos sociales.

Acuerdos que se proponen:

Se propone aprobar la consecuente modificación del artículo 25 de los estatutos sociales, cuya nueva redacción es la que sigue:

“Artículo 25º.- Cuando la administración recaiga en un Consejo de Administración, se observarán las reglas siguientes:

a). - El Consejo de Administración estará integrado por un mínimo de tres consejeros y un máximo de nueve.

Si durante el plazo para el que fueron nombrados los Administradores se produjeran vacantes, sin que existieran suplentes, el Consejo podrá designar, entre los accionistas, las personas que hayan de ocuparlas hasta que se reúna la primera Junta General.

b). - El Consejo de administración será convocado por su presidente o quien haga sus veces, y se hará por carta certificada con acuse de recibo o mediante email personal con acuse de recibo, dirigido personalmente a cada consejero, con una antelación mínima de tres días y quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, siempre por otro consejero, un número de éstos que superen la mitad aritmética del número de miembros que lo integran. La representación se conferirá mediante carta dirigida al presidente.

El presidente dirigirá las sesiones, concederá la palabra a los consejeros y ordenará los debates, fijará el orden de las intervenciones y las propuestas de resolución.

El Consejo de Administración se reunirá en los días que el mismo acuerde y siempre que lo disponga su Presidente o lo pidan dos de sus componentes, en cuyo caso se convocará por aquél para reunirse dentro de los quince días siguientes a la petición.

Los administradores que constituyan al menos un tercio de los miembros del consejo podrán convocarlo indicando el orden del día para su celebración, en la localidad donde radique el domicilio social, si previa petición al presidente, éste sin causa justificada no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes.

Será válida la reunión del Consejo sin necesidad de previa convocatoria, cuando, estando reunidos todos sus miembros, decidan por unanimidad celebrar la sesión.

Serán válidas las reuniones del Consejo de Administración que se celebren de forma telemática, o aquellas en las que uno o varios miembros del Consejo de Administración se conecte de forma telemática.

c). - Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los consejeros presentes y representados en la sesión. Si se produjera empate en la votación decidirá el voto personal de quien fuera Presidente.

Se admitirá la votación por escrito y sin sesión, cuando ningún consejero se oponga a este procedimiento.

d).- El Consejo nombrará de su seno un Presidente y, si lo considera oportuno, uno o varios Vicepresidentes. Asimismo, nombrará libremente a la persona que haya de desempeñar el cargo de Secretario y, si lo estima conveniente, otra de Vicesecretario, que podrán no ser consejeros.

Las certificaciones de las actas y acuerdos del Consejo serán expedidas por el Secretario o Vicesecretario del mismo, en su caso, con el visto bueno de su Presidente o Vicepresidente.

La formalización de los mismos y su elevación a escritura pública corresponderá a cualquiera de los miembros del Consejo, así como al Secretario o Vicesecretario del mismo, aunque no sean consejeros, con cargos vigentes e inscritos en el Registro Mercantil.

En el Libro de Actas constarán los acuerdos adoptados con expresión de los datos relativos a la convocatoria y a la constitución del Consejo, un resumen de los asuntos debatidos, las intervenciones de los que se haya solicitado constancia y los resultados de las votaciones.

e).- La delegación permanente de alguna facultad del Consejo de Administración en la Comisión Ejecutiva o en el Consejero Delegado y la designación de los Administradores que hayan de ocupar tales cargos, requerirán para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo y no producirán efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

En ningún caso se podrán delegar las facultades que constan en el art. 249 bis de la ley de sociedades de capital.

f). - Las acciones que voluntariamente se agrupen, hasta constituir una cifra del capital social igual o superior a la que resulte de dividir este último por el número de componentes del consejo, tendrán derecho de designar los que, separado fracciones enteras, se deduzcan de la correspondiente proporción.”

Cuarto.- Aprobación de la retribución máxima del Consejo de Administración de la Sociedad para el ejercicio 2022.

Justificación de los acuerdos:

De conformidad con lo establecido en el artículo 217.3 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital “El importe máximo de la remuneración anual del conjunto de los administradores en su condición de tales deberá ser aprobado por la junta general y permanecerá vigente en tanto no se apruebe su modificación. Salvo que la junta general determine otra cosa, la distribución de la retribución entre los distintos administradores se establecerá por acuerdo de éstos y, en el caso del consejo de administración, por decisión del mismo, que deberá tomar en consideración las funciones y responsabilidades atribuidas a cada consejero”.

Por su parte, el artículo 26 de los Estatutos Sociales de la Sociedad establecen que *“El cargo de consejero en su condición de tal no será retribuido, a excepción del miembro del consejo de administración que sea nombrado consejero delegado o se le atribuyan funciones ejecutivas. El importe total de las retribuciones que podrá satisfacer la Sociedad al consejero delegado o consejero al que se le atribuyan funciones ejecutivas se determinará anualmente por la Junta General de accionistas”*.

En consecuencia, se propone aprobar la retribución máxima del Consejero Delegado, correspondiente al ejercicio 2022.

Acuerdos que se proponen:

Aprobación de la retribución máxima del Consejero Delegado de la Sociedad para el ejercicio 2022 según se describe a continuación, y de conformidad con el contrato de prestación de servicios ejecutivos vigente suscrito por el Consejero Delegado y la Sociedad:

- a) Una retribución fija bruta anual por un importe máximo de seiscientos mil euros (600.000 €)
- b) Una retribución variable anual bruta equivalente al 5% de los beneficios netos obtenidos por la Sociedad en cada ejercicio o la parte proporcional en caso de ejercicio no completo, conforme al método de cálculo que establezca la Sociedad.
- c) Un vehículo, así como los gastos de seguro, mantenimiento del mismo y cualquier otro gasto que pudiera derivarse de la utilización del mismo.
- d) Un seguro privado de asistencia médica.

Quinto.- Facultar, en su caso, a todos y cada uno de los miembros del Órgano de Administración para la ejecución y elevación a público de los acuerdos adoptados

Acuerdos que se proponen:

Delegar en todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración, de forma indistinta, o en el Secretario no Consejero y/o Vicesecretaria no Consejera del Consejo de Administración, las más amplias facultades que en derecho sean necesarias para la más plena ejecución de los acuerdos adoptados por la presente Junta General, realizando cuantos trámites sean necesarios para obtener las autorizaciones o inscripciones que procedan con cualesquiera organismos o entidades públicos o privados. A estos efectos, podrán realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para: (i) fijar, interpretar, aclarar, completar, desarrollar, modificar, subsanar omisiones o errores y adaptar los mencionados acuerdos a la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil y de cualesquiera autoridades, funcionarios o instituciones competentes sin necesidad de nueva consulta a la Junta General; (ii) redactar y publicar los anuncios exigidos por la Ley; (iii) elevar a público los mencionados acuerdos y otorgar cuantos documentos públicos o privados consideren necesarios o convenientes para su ejecución; (iv) hacer la presentación de la documentación

en el Registro Mercantil y (v) realizar cuantos actos sean precisos o convenientes para llevarlos a buen fin y, en particular, para lograr la inscripción de los precedentes acuerdos en el Registro Mercantil u otros registros en los que sean inscribibles.

Madrid, 20 de abril de 2022. El Secretario del Consejo de Administración, D. David Hernández Segado.